

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Radicación: 11001-31-10-019-2016-00834-00

En atención al informe secretarial de fecha 31 de agosto de 2021, procede el Despacho a resolver lo concerniente respecto al trabajo de partición visible a folios 164 a 170, dentro del proceso de sucesión intestada de la causante **FABIOLA SAGASTUY BERMEO**.

Realizando un examen detallado y exhaustivo del trabajo de partición, se advierte que, el auxiliar de la justicia cumplió efectivamente con los deberes de su cargo, pues el acta de inventarios y avalúos aprobada por este Juzgado, sirvió de sustento para la elaboración de la partición.

Por otra parte, una vez efectuada la revisión de los numerales 5 y 6 del artículo 509 del C.G.P., se observa que el trabajo de partición mencionado cumple los requisitos de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial, pues se ha tenido en cuenta a los interesados, los bienes inventariados y el valor dado a cada uno de ellos en el acta de inventarios aprobada por este juzgado, siendo así que el reparto se ajusta a la realidad procesal frente a la cuota que le corresponde a cada interesado, plasmándose lo establecido por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Por lo anterior, se impartirá aprobación al trabajo de partición visible a folios 164 a 170 del expediente, observando lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., en relación con esta clase de decisiones.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

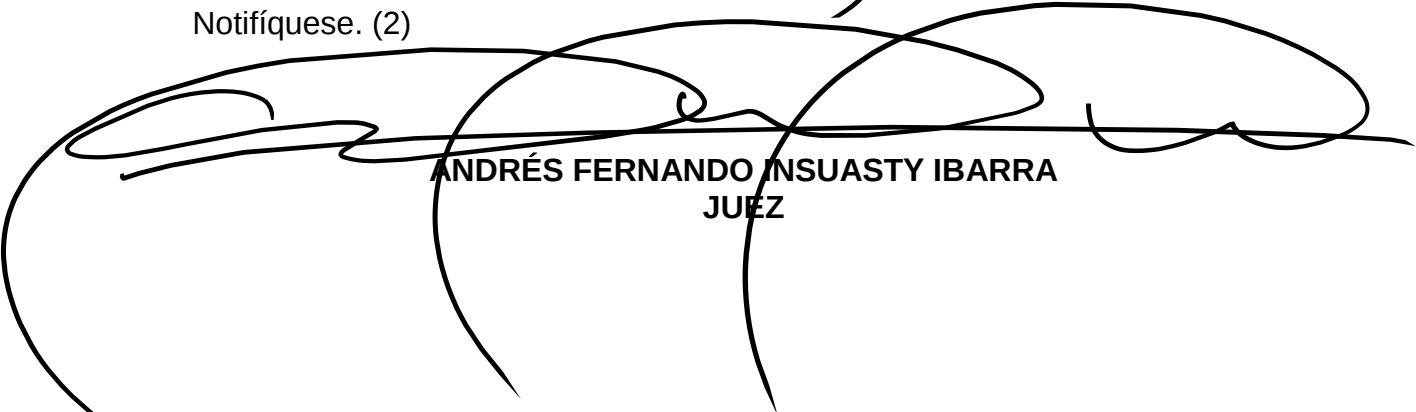
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN, visible a folios 164 a 170 del expediente.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación, así como esta sentencia, en la oficina de registro correspondiente a los bienes objeto de adjudicación.

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados para inscribir la decisión.

Notifíquese. (2)


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 147 el a la hora de las 8:00 a.m.
17 SEPTIEMBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: 45dc83ef8edc1573f69fb713b303234ac6253be1f6092ee15f0ed60c921821df

Documento generado en 16/09/2021 05:17:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>